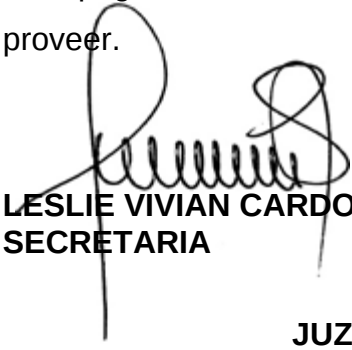


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de septiembre de 2020. A despacho del señor juez para el nombramiento de Curador Ad-Litem a la demandada, ya que conforme el art. 10 del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, se incluyó el emplazamiento de la demandada a través de la página web de la rama Judicial desde el 1° de septiembre de 2020. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro. 0535

(R)

Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ORLANDO GAVIRIA HENAO C.C. 10.212.470
Demandado:	LUZ DARY CÉSPEDES VARGAS C.C.
	42.005.537
Radicado:	2020-00125

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la parte demandada en este proceso de la señora **LUZ DARY CÉSPEDES VARGAS C.C. 42.005.537**, y en consideración a que ésta ya se incluyó en la Lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial conforme lo reglado en los art. 10 del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, procede el Despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente a la demandada en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al **DR. CRISTIAN JACOBO MEJÍA RESTREPO C.C. 1.053.828.393 y T.P. 339.361**, abogado titulado de la lista de auxiliares de

la justicia, quien se localiza en el teléfono 301-298-89-38 y en el correo electrónico abogadojacobomejia@gmail.com, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada en este proceso, a la señora **LUZ DARY CÉSPEDES VARGAS** (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificará el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del _____ mes de _____ _____ del año 2020 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
--